

Superado el periodo de prácticas, en su caso se conferirá al candidato calificado como apto para el nombramiento de funcionario de carrera.

Novena.—El opositor que sea aprobado deberá tener en cuenta que sus funciones las realizará en Madrid.

Décima.—En todo lo no previsto en las anteriores normas se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 19 de octubre de 1967.—El Director, Carlos Benito.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para los grupos «A» y «B» de la Escala de Servicios Técnicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base IV de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de julio de 1967, se hace público que la composición del Tribunal calificador de la oposición convocada para plazas de los grupos «A» y «B» de la Escala de Servicios Técnicos de Universidades Laborales es la siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Ortiz Serrano.

Vocales: Ilustrísimo señor don José Luis del Valle Fernández, don Julián Sánchez Jiménez, Don Jesús Amable Ruiz Fernández; don Luis Fombellida Prieto; don Antonio Gordo de Hoyos y doña María Luisa Gutiérrez Gutiérrez, que actuará de Secretaria.

Suplentes: Señorita Encarnación Roldán Arcay y don Ricardo Alvarez de la Gala.

Contra la composición del Tribunal podrá formularse impugnación por recurso de reposición dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1967.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de octubre de 1967.—El Director general, Jefe del Servicio, Alvaro Rengifo.

Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura Regional del Cantábrico, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se convocan oposiciones libres para cubrir una plaza de Guarda segundo vacante en la plantilla de personal fijo no funcionario de este Organismo.

Esta Jefatura Regional, autorizada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, convoca oposiciones para cubrir las plazas vacantes que a continuación se citan, correspondientes a la plantilla del personal fijo no funcionario del Patrimonio Forestal del Estado, acogido a las normas de trabajo aprobadas por el Orden de la Presidencia del 10 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 23):

Una plaza de Guarda segundo, dotada con el haber anual de 31.399,20 pesetas, más dos pagas extraordinarias anuales y demás emolumentos que le puedan corresponder, con cargo a los presupuestos de este Organismo.

Las bases de la Convocatoria son las siguientes:

1.^a Podrán concurrir los españoles varones que en la fecha en que expire el plazo de recepción de instancias hayan cumplido los veintitrés años y no los cuarenta y seis; no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para

el servicio; carezcan de antecedentes penales; observen buena conducta; no se hallen inhabilitados para ejercer cargos públicos, ni hayan sido separados de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública, y no pertenezcan a Escalafón alguno de la Administración que les acredite condición de funcionario.

2.^a La instancia para participar mencionará: Nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio, y expresará además, que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la primera base y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; será dirigida, debidamente reintegrada al señor Ingeniero Jefe de la Séptima División Hidrológico Forestal del Cantábrico, del Patrimonio Forestal del Estado, calle Mayor, número 9 bis, Sector Burlada, Pamplona. Podrá ser entregada en el Servicio indicado o remitida según establece la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; irá acompañada del recibo acreditativo de haber pagado cien pesetas en concepto de derecho de examen en la Habilitación del referido Servicio o, en su caso, del resguardo de su remisión.

3.^a Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los opositores admitidos y la de los excluidos, si los hubiere, así como, oportunamente, la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora del examen.

4.^a Los ejercicios serán los siguientes:

A) Prueba general:

Primer ejercicio.—Escritura al dictado.

Segundo ejercicio.—Resolver problemas sobre las cuatro reglas elementales, sistema métrico decimal y formas geométricas elementales.

B) Prueba profesional:

Primer ejercicio.—Contestar por escrito un tema sobre la Ley de Montes del 8 de junio de 1957, su Reglamento y disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil y Guardas Jurados en Montes, Caza y Pesca Fluvial y Vías Pecuarias.

Segundo ejercicio.—Descripción o ejecución de trabajos de campo.

5.^a La calificación de los ejercicios se efectuará asignando, cada miembro del Tribunal, la puntuación correspondiente, de una escala de 0 a 10, a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total, los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados.

6.^a El Tribunal formulará a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado propuesta por orden de puntuación de los opositores, en igual número al de plazas convocadas. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de este Servicio, a fin de que, en el plazo de los treinta días hábiles a la fecha en que se inserte en dicho tablón, los opositores objeto de la propuesta presenten la siguiente documentación:

a) Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de la provincia.

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el Servicio.

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Guardia Civil del Puesto en cuyo lugar tenga su residencia.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Militar o de exención, en su caso.

7.^a El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la base anterior no podrá ser nombrado, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos siga en puntuación al último de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará, si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare sin causa justificada a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

8.^a Se regirá por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto del 10 de mayo de 1957, cuanto no quede establecido en esta convocatoria.

Pamplona, 23 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, José María Ruiz-Tapiador Martínez.